



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-**2020-00277-00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se requiere al libelista para que allegue certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 50C-1905705, donde se acredite la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA